

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 — Trimestre 60 —</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCION</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	--

Número 129

Jueves 7 de junio de 1962

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

SERVICIO DE COOPERACION

ANUNCIO DE SUBASTAS

En virtud de lo acordado por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en sesión de 30 de abril de 1962, y la Comisión Especial del Servicio de Cooperación, en sesión de 23 de mayo de 1962, se saca a pública subasta la ejecución de las obras que a continuación se reseñan, a realizar en los Municipios que se indican, incluidas en el Plan Bienal Ordinario de Cooperación Provincial a Obras y Servicios Municipales para los años 1961-1962, con sujeción a las siguientes condiciones:

Número de orden	OBRAS	MUNICIPIO	Importe del proyecto Pesetas	Fianza provisional 2 por 100 Pesetas	Plazo de ejecución Meses
1	Conducción de agua al lavadero y abrevadero	Traspinedo	150.000,00	3.000,00	6
2	Pavimentación calle Mayor	Idem	249.999,65	4.999,99	3
3	Pavimentación	Aguilar de Campos	250.000,00	5.000,00	6

1.º *Objeto de las subastas.*—Las obras comprendidas en cada uno de los proyectos anteriores serán objeto de una sola subasta y por tanto las proposiciones habrán de presentarse independientemente para cada una de ellas no tomándose en consideración aquellas que se refieran a varias obras conjuntamente.

El tipo de licitación para cada subasta es el importe de los correspondientes proyectos antes reseñados.

2.º *Pago de obras.*—Los pagos de obras se realizarán contra las certificaciones que mensualmente deberá expedir el director técnico de la obra, previos los trámites administrativos oportunos.

3.º *Examen de proyectos.*—Los proyectos con sus memorias, planos, presupuestos y pliego de condiciones

administrativas y facultativas, estarán de manifiesto durante el plazo de presentación de proposiciones, en las oficinas del Servicio de Cooperación de esta Excm. Diputación Provincial, desde las nueve treinta a las catorce treinta horas.

4.º *Capacidad para concurrir.*—Podrán concurrir a las subastas todas las personas, tanto jurídicas como naturales, que se encuentren en el perfecto uso de sus derechos civiles y no se hallen incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5.º *Fianzas.*—a) Fianza provisional: Para tomar parte en cada subasta será preciso consignar en la Depositaria provincial o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera

de sus Sucursales, la fianza provisional en la cuantía señalada, en la forma que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación, y cuyo resguardo será preciso acompañar a la oferta que se formule. Los depósitos podrán imponerse en metálico o en cualquiera de las formas determinadas en los artículos 75 y 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, advirtiéndose especialmente que serán admisibles para constituir la fianza provisional o la definitiva las "cédulas de crédito local" de España, por tener legalmente la consideración de Efectos Públicos.

b) Fianza definitiva: La fianza definitiva será del 4 por 100 del precio de adjudicación y podrá constituirse en la misma forma señalada para la provisional, con la única mo-

dificación de que los depósitos habrán de situarse en alguna de las Cajas antes indicadas, precisamente dentro de la provincia de Valladolid.

6.º *Proposiciones.*—a) Modelo: Las proposiciones para tomar parte en las subastas deberán ajustarse al modelo inserto al final de este anuncio.

b) Reintegro: El reintegro de los pliegos se harán con timbre fijo de seis pesetas, de conformidad con el artículo 57 de la Ley del Timbre. Se reintegrará además con el Timbre provincial de seis pesetas que marcan las actuales Ordenanzas provinciales.

Se advierte a los licitadores que, con arreglo al artículo 101 de la Ley del Timbre serán desestimados los pliegos que vayan sin reintegro o defectuosamente reintegrados.

7.º *Documentos.*—En el sobre cerrado en que se presente la proposición deberán incluirse los siguientes documentos.

a) Proposición según modelo, debidamente reintegrada como se determina en el artículo 6.º. Las cantidades deberán ser cubiertas necesariamente en letra, en forma clara, sin raspaduras ni enmiendas, de forma que no ofrezcan duda racional sobre la misma, y no serán admitidos aquellos pliegos en los que la baja se determine en forma de porcentaje, ya que es requisito imprescindible que se extienda en letra la cantidad por la que se ejecuta la obra.

b) Declaración jurada del licitador en que bajo su responsabilidad se haga constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debiéndodose redactar dicha declaración conforme al modelo que se inserta al final de estas normas.

c) En caso de tratarse de sociedades o empresas se acompañará, además, certificación expedida por su director gerente, consejero delegado o cargo similar, por la que se acredite que no forma parte de sus organismos de dirección, representación o asesoramiento, ninguna de las personas a que se refiere el Decreto Ley de 13 de mayo de 1955 (Ministro, Embajador, Subsecretario, Director General o cargo asimilados a ellos), o que, en su caso han cesado temporalmente en el ejercicio de su cargo.

d) Resguardo acreditativo de haberse constituido la fianza provisional.

e) En todos los casos en que exista representación, por tratarse de personas jurídicas o por no suscribir el pliego el propio interesado, deberá acompañarse el poder notarial correspondiente, debidamente bastantado por el señor secretario de la Corporación en concepto de letrado.

f) Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante y carnet de empresa con responsabilidad.

Los documentos reseñados bajo las letras c), e) y f) podrán omitirse siempre que se hallen presentados en subasta anterior o simultánea celebrada por esta Corporación, debiendo hacer constar dicha circunstancia mediante documento suscrito por el licitador o su representante, bajo su responsabilidad.

Los documentos reseñados bajo la letra f) podrán presentarse original o fotocopia.

Entregada y admitida la plica no podrá el licitador retirarla, pero si presentar otras dentro del plazo y con arreglo a las expresadas condiciones, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional, pero advirtiéndole que se halla en otra oferta y reseñando el número de la carta de pago y su fecha.

8.º *Plazo de presentación.*—El plazo para presentación de pliegos dará comienzo en el primer día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durará veinte días hábiles, durante los cuales podrán ser presentados en las oficinas del Servicio de Cooperación de esta Excma. Diputación Provincial, desde las nueve treinta a las catorce treinta horas.

9.º *Apertura de proposiciones.*—El acto de apertura de los pliegos tendrá lugar, en el Salón de Sesiones de esta Excma. Diputación Provincial de Valladolid, el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, ante la Mesa presidida por el ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o señor diputado en quien delegue, y por el ilustrísimo señor secretario de la Diputación que dará fe del acto.

El acto comenzará a las doce horas del día correspondiente a la apertura de plicas presentadas continuándose de quince en quince minutos

con las siguientes en el orden establecido.

10. *Crédito y autorización.*—Dado cumplimiento a lo dispuesto en los números 2, 3 y 4 del Reglamento de Contratación, se hace constar que el pago de las obras objeto de la presente subasta se hará con cargo a los créditos aprobados en el Presupuesto Bienal de Cooperación Provincial de esta Excma. Diputación para los años 1961-1962.

Asimismo se hace constar que se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez del contrato que se otorgue.

11. *Plazos de garantía.*—Los plazos de garantía que han de transcurrir entre la recepción provisional y la definitiva de cada obra será de: Conducción de agua al lavadero y abrevadero y pavimentación de Traspinedo, de seis meses. Pavimentación de Aguilar de Campos, un año.

Valladolid, 30 de mayo de 1962.
El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Ne-gueruela.

MODELO DE PROPOSICION

Don... mayor de edad, de estado..., de profesión..., vecino de... domiciliado en..., en nombre propio (o en representación de...), impuesto del pliego de condiciones administrativas y facultativas para contratar mediante subasta las obras de..., a que se refiere el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha... de... de..., acepta íntegras las cláusulas de los pliegos de condiciones referidos y ofrece ejecutar dichas obras con arreglo al proyecto formulado para las mismas en la cantidad de... (aquí se escribirá en letra clara la cantidad por la que se ofrece la realización de la obra).

Asimismo se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: Protección a la Industria Nacional, ley de Contrato de Trabajo, salarios mínimos, afiliación de los trabajadores al Régimen Obligatorio de Seguros Sociales, Montepíos y Mutualidades, aseguramiento de los obreros por riesgos de accidentes de trabajo y Régimen Fiscal Tributario.

(Fecha y firma del proponente).

MODELO DE DECLARACION DE CAPACIDAD

El que suscribe... (nombre y apellidos) a efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto

tado de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid en el "Boletín Oficial" de la provincia de... de... para las obras de...

(Fecha y firma del proponente)

MODELO DE CERTIFICACION
(Utilizable por Empresas
y Sociedades)

Don..., director gerente (o consejero delegado o cargo análogo) de la Empresa...

Certifico: Que en la Empresa... no forma parte de los organismos de dirección, representación o asesoramiento, ningún Ministro, Embajador, Subsecretario, Director General ni persona con cargo oficial asimilado.

Expido la presente en..., a... de... de 1962, a tenor de lo dispuesto en el decreto-ley de Incompatibilidades de 13 de mayo de 1955, y para que surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

(Firma del certificador)

1.887

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia
e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado, juez de primera instancia número uno de esta capital en proveído de la fecha, recaída en juicio de mayor cuantía, número 149 de 1962, promovido por don Victoriano Vazquez de Prada Rodríguez, representado por el procurador don José María Stampa Ferrer, contra don Manuel Hernández Corredera, en ignorado paradero, sobre reclamación de rentas; se emplaza por la presente al aludido demandado don Manuel Hernández Corredera, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma; previniéndole que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría, y que de no verificar la comparecencia en forma en dicho término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El secretario, José Cuevas.

1.956—1.650

TORDESILLAS

Don Manuel Rando López, secretario en funciones del Juzgado de primera instancia de Tordesillas (Valladolid).

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, tercera de dominio, seguidos en este Juzgado con el número 20 de 1961, a instancia de doña Aurora Alvarez Fernández, vecina de Honrubia (Cuenca), representada por el procurador don Jesús Iglesias Marbán, contra don Carmelo Rico Gudiña y don Ceferino Fernández Jareño, vecinos de Pedrosa del Rey (Valladolid) y de Honrubia (Cuenca), respectivamente, representado el primero por el procurador don Vicente Castellanos Rodríguez, y el último en situación de rebeldía, sobre reclamación de 10.000 pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Tordesillas, a once de mayo de mil novecientos sesenta dos, el señor don Valentín Pérez Fernández Viña, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de tercera de dominio promovidos entre partes, de una, como demandante, doña Aurora Alvarez Fernández, mayor de edad, soltera, vecina de Honrubia (Cuenca), representada por el procurador don Jesús Iglesias Marbán y dirigida por el letrado don Andrés Ferreras Pérez, y, como demandados, Carmelo Rico Gudiña, mayor de edad, vecino de Pedrosa del Rey, representado por el procurador don Vicente Castellanos Rodríguez y dirigido por el letrado don Jaime Cano Valentín, y Ceferino Fernández Jareño, mayor de edad, vecino de Honrubia, en situación de rebeldía; y

Fallo: Que desestimando la demanda deducida por doña Aurora Alvarez Fernández, contra don Carmelo Rico Gudiña y Ceferino Fernández Jareño, debo absolver y absuelvo a los demandados de las peticiones formuladas en la misma, alzándose la suspensión del procedimiento de apremio en ejecución de sentencia de juicio civil número 20 de 1955, con imposición de costas a la parte actora. Notifíquese esta sentencia al demandado Ceferino Fernández Jareño, por su situación en rebeldía, por medio de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, si no se solicitare en plazo la notificación personal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Valentín Pérez Fernández Viña.

Lo relacionado es cierto, lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y doy fe, y para su remisión al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, a fin de que

se inserte en el «Boletín Oficial» y sirva de notificación en forma a la parte demandada en rebeldía, expido y firmo la presente en Tordesillas, a diez y siete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Manuel Rando López.—V.º B.º: El juez de primera instancia, Valentín Pérez Fernández Viña.

1.898—1.651

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en trámite de ejecución de sentencia en el juicio especial de la ley de Arrendamientos Urbanos, seguido en este Juzgado por doña Lidia Velasco Agudo, contra don Isidro Contreras y otro, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano del piso 2.º, izquierda, de la casa número 3 de la calle de la Democracia, de esta ciudad, y no habiendo acreditado estar al corriente en el pago de las rentas dicha parte demandada, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero; apercíbese de lanzamiento si no desaloja expresada vivienda en el término de ocho días, conforme dispone el artículo 1.596 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de apercibimiento de lanzamiento en forma legal al demandado don Isidro Contreras, en atención a su ignorado domicilio y paradero, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El juez municipal Luis González San José.—El secretario, Everardo Díaz.

1.920—1.652

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido, en este Juzgado con el número 271 de 1962, sobre desobediencia, ha acordado que se cite por medio de la presente a Félix Sancho López, hoy en ignorado paradero, para que el día 13 de junio y hora de las diez treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento

de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y dos. El secretario, Miguel Torres.

1.916

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 240 de 1962, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Vicente Arroyo González, hoy en ignorado paradero, para que el día 13 de junio y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y dos. El secretario, Miguel Torres.

1.917

Juzgados militares

Carballo Blanco, José; hijo de Aniceto y de Concepción, natural de Trubia (Oviedo), de estado casado, de profesión albañil, de 38 años de edad, de 1,60 metros de estatura, cara normal, ojos castaños, boca regular, pelo rubio y cejas al pelo, domiciliado últimamente en la calle Doctor Fleming, número 7, de Valladolid, procesado por auto de fecha 20 de junio de 1961, por el delito de apropiación indebida de dinero, en causa número 40 de 1961; comparecerá en el término de treinta días ante el juez instructor del Juzgado militar permanente de la Plaza de Valladolid, don José Bouzas Costa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Valladolid, 2 de junio de 1962.—El comandante juez permanente, José Bouzas Costa.

1.886

ANUNCIOS OFICIALES

VILLALON DE CAMPOS

EDICTOS

Narciso Martín Abril, notario del Ilustre Colegio Notarial de Valladolid, con residencia en Villalón de Campos.

Hago saber: Que a requerimiento de doña Victorina González Lozano, sin especial profesión, acompañada y con licencia de su esposo don Mauro Bermejo Mansilla, labrador, mayores de edad y vecinos de Castrobol, he iniciado con fecha 12 de abril de 1962, acta de notoriedad para acreditar la adquisición por prescripción y lograr la inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento de aguas públicas, derivado del río Cea, en el punto denominado «Fuente del Huevo o Melonar», partido judicial de Villalón de Campos, de cuatro litros de agua por segundo, aproximadamente, sin interrupción, con destino al riego de las fincas propiedad de la requirente doña Victorina González Lozano, en el mismo término, una al pago de «La Fuente del Huevo», de una hectárea, nueve áreas y trece centiáreas, hoy una hectárea, cincuenta y ocho áreas y veinte centiáreas y otra al pago de «Las Pozas», de dos hectáreas, cinco áreas y cuarenta y tres centiáreas, hoy de dos hectáreas, sesenta y siete áreas y veinte centiáreas.

Lo que se hace saber a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento indicado, lo expongan dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes, al de la publicación de este edicto, en la Notaría de Villalón de Campos, calle Onésimo Redondo, número 58, bajo.

Villalón de Campos, treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos.—Narciso Martín Abril.

1.600—1.633

Narciso Martín Abril, notario del Ilustre Colegio Notarial de Valladolid, con residencia en Villalón de Campos.

Hago saber: Que a requerimiento de los cónyuges don Froilán Fernández Cuñado, labrador y doña Victorina Iglesias González, sin especial profesión, mayores de edad, y vecinos de Castrobol, he iniciado con fecha 12 de abril de 1962, acta de notoriedad para acreditar la adquisición por prescripción y lograr la inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento de aguas públicas, derivado del

río Cea, en el punto denominado «Castrotrabato y Descansalobos», del término de Castrobol, partido judicial de Villalón de Campos, de cuatro litros de agua por segundo, aproximadamente, sin interrupción, con destino al riego de la finca propiedad de los requirentes, en el mismo término y al pago «Descansalobos», de veintidós fanegas, tres celemines, un cuartillo y dos estatales o sean cinco hectáreas, setenta y dos áreas y cuatro centiáreas.

Lo que se hace saber a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento indicado, lo expongan dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto, en la Notaría de Villalón de Campos, calle Onésimo Redondo, número 58, bajo.

Villalón de Campos, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos.—Narciso Martín Abril.

1.617—1.634

Narciso Martín Abril, notario del Ilustre Colegio Notarial de Valladolid, con residencia en Villalón de Campos.

Hago saber: Que a requerimiento de don Nicolás Miguel Pardo, mayor de edad, casado con Alfonsa Rodríguez Iglesias, labrador y vecino de Castrobol, he iniciado con fecha 12 de abril de 1962, acta de notoriedad para acreditar la adquisición por prescripción y lograr la inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento de aguas públicas, derivado del río Cea, en el punto denominado «Tabla de la Reguerica», término de Castrobol, partido judicial de Villalón de Campos, de medio litro de agua por segundo, aproximadamente, sin interrupción, con destino al riego de la finca propiedad del requirente, en el mismo término, al pago de la «Tabla de la Reguerica», de seis celemines o doce áreas, ochenta y tres centiáreas y noventa y dos decímetros.

Lo que se hace saber a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento indicado, lo expongan dentro del plazo de treinta días hábiles, siguiente al de la publicación de este edicto, en la Notaría de Villalón de Campos, calle de Onésimo Redondo, número 58, bajo.

Villalón de Campos, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos.—Narciso Martín Abril.

1.618—1.656

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL
HABER A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE